



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 31 de enero de 2017 se aprobaron las bases generales de la convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral temporal a tiempo parcial de ordenanza del Centro de Interpretación Cuatro Villas en Sasamón, cuyo contenido es el siguiente:

«Primero. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una persona como laboral temporal a tiempo parcial para las labores de limpieza, apertura, cierre, control de dotaciones, uso, atención al público y promoción del edificio Centro de Interpretación Cuatro Villas en Sasamón y la creación de una bolsa de empleo para sustitución.

Estas funciones podrán ser ampliadas para más edificios, lo cual podrá conllevar el aumento del tiempo de jornada.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil: persona con espíritu de servicio hacia el usuario, atención y habilidades de comunicación con el público, tener experiencia en centros similares, capacidad de organización y responsable de conseguir objetivos del puesto de trabajo.

Segundo. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato temporal, seis meses, en régimen de dedicación a tiempo parcial (50%) siendo la jornada de trabajo de veinte horas semanales. El horario de trabajo será variable según las necesidades del servicio, a fijar entre la Administración y el trabajador, distribuido de lunes a domingo.

Se retribuirá según el Convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Burgos como ordenanza.

El trabajador contratado deberá residir de forma habitual en el municipio de Sasamón.

Tercero. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el art. 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y el art. 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público R.D.L. 5/2015:

a) Ser español, nacional de Estados miembros de la Unión Europea o cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público R.D.L. 5/2015.

b) Poseer capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.



c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del Título de Graduado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en las pruebas selectivas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sasamón, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (preaviso mediante fax o mail con escáner de la documentación). Las bases de la convocatoria se publicarán también en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

(La documentación deberá estar válidamente compulsada o presentada junto con su original para la compulsación por esta Administración).

Quinto. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, se concederá un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones o subsanación de las solicitudes excluidas. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el



tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

Sexto. – Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

– Presidente titular: M.^a José González Lobato (Secretario Interventor del Ayuntamiento de Sasamón).

– Secretario titular: José Ignacio Fuertes Gómez (Personal Laboral Oficial Administrativo).

– Vocal:

- Eduardo Ruiz Soto, personal laboral Auxiliar Administrativo.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un representante de la Diputación Provincial de Burgos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de fase de oposición, de concurso y de entrevista personal.

Fase de oposición. –

Consistirá en la realización de una prueba eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en una batería de 20 preguntas tipo test sobre cultura general, aspectos geográficos, demográficos y turísticos del municipio de Sasamón, cálculo sencillo y Constitución Española de 1978, con 4 posibles respuestas siendo únicamente correcta una de ellas. La calificación estará entre 0 y 4,50 debiendo obtener al menos 2,25 puntos para aprobar. Se obtendrá la calificación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{N.º aciertos} - \text{N.º fallos} / 2,25}{20} \times 4,50$$

La prueba escrita tendrá una puntuación máxima de 4,50 puntos para cada candidato.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Fase de concurso. –

1. – Experiencia por cada mes de trabajo en centros de interpretación, museos o centros públicos similares 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

2. – Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para acceder a la convocatoria 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,50 puntos.

3. – Por estar en posesión de titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

4. – Por cursos de formación relacionados con el perfil del puesto a desempeñar:

De más de 10 horas de duración a 20 horas 0,05 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.

De 20 a 50 horas de duración 0,08 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.

De más de 50 horas 0,1 puntos hasta un máximo de 0,40 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 3,50 puntos. La calificación de la fase de concurso se realizará una vez realizada la fase de oposición.

La experiencia laboral se acreditará con contrato de trabajo e informe de vida laboral.

Entrevista personal. –

A los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición y valorados los méritos alegados en la fase de concurso se les realizará una entrevista personal que tendrá por objeto evaluar el espíritu de servicio hacia el usuario, la atención, las habilidades de comunicación con el público y la madurez, predisposición, interés y aptitud hacia el trabajo a desarrollar. Para ello el Tribunal se auxiliará de empresa especializada en su realización. La puntuación total de esta fase en el conjunto del proceso es de un 20% de la puntuación total obtenida. Para determinar la puntuación se tendrá en cuenta por el Tribunal la valoración realizada por la empresa especializada.

En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar los candidatos que tengan hijos menores de edad o mayores discapacitados y dependientes frente a quienes no los tengan, en segundo lugar las personas del género femenino frente al masculino y en tercer lugar quien tenga menor renta.

Octavo. – Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página



web del mismo. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso será notificado el siguiente con mayor puntuación a los mismos efectos.

Noveno. – Bolsa de trabajo.

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo por orden de puntuación final siendo necesario haber realizado las dos fases de oposición y concurso. Las contrataciones temporales se realizarán según el orden de puntuación. Si renunciara el llamado en primer lugar se llamará al siguiente o siguientes de la lista hasta cubrir el puesto.

Décimo. – Régimen jurídico e impugnaciones.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sasamón, y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse este en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis



meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

En Sasamón, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez